

Franques
encortado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	{ Tres meses... 3'75 ptas.
	{ Seis id..... 7'50 "
	{ Un año..... 15 "
Fuera de Soria.	{ Tres meses... 4 "
	{ Seis id..... 8 "
	{ Un año..... 16 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS.,
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,
continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm 58.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama circular de fecha 28 de Febrero próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Guerra, en telegrama de esta fecha, dice a este departamento lo que sigue: Teniendo en cuenta que algunos Ayuntamientos, por dificultades de comunicaciones, no habrán recibido a tiempo orden para celebración juicio de clasificación mañana, ruegole ordene a Gobernadores civiles dispongan en los que crean conveniente se celebre dicho acto el día 8 del mes de Marzo. Lo traslado a V. S. para debido cumplimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, para su debido cumplimiento.

Soria 2 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDÍN.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de las numerosas peticiones que, por elementos tanto oficiales como de carácter social, se dirigen al Gobierno en súplica de que se prorrogue o se conceda un nuevo plazo para que las Sociedades con derecho a figurar en el Censo corporativo, puedan presentar los oportunos justificantes para su inclusión en dicho Censo; y teniendo en cuenta lo complejo y delicado de las operaciones que a tales efectos previene el Real decreto de 31 de Octubre último y las dificultades materiales que es preciso allanar si tan importante servicio ha de realizarse con la perfección posible; razones todas que aconsejan y obligan a conceder un nuevo plazo para la práctica de las aludidas operaciones:

Atendiendo, por otra parte, a otras solicitudes formuladas en el sentido de que por las Juntas provinciales del Censo se hagan de oficio las inscripciones de las Sociedades que, teniendo derecho a figurar en el corporativo, por unas u otras causas no hubiesen cumplido con todos los requisitos prevenidos, es forzoso asimismo otorgar el maximum de garantías a los

efectos de que las Asociaciones o Corporaciones que se encuentren en aquel caso no queden excluidas del Censo correspondiente por defectos puramente formalistas en que hayan podido incurrir, tanto mas cuanto la regla 4.ª del art. 24 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, aprobado por Real decreto de 9 de Julio de 1924, previene que dichas Juntas podrán hacer también de oficio las inscripciones de que se trata, previa reclamación de los oportunos documentos justificativos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue un nuevo plazo, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* y que terminará el 31 de Marzo próximo venidero, para que dentro del mismo puedan presentarse por las Asociaciones que se consideren con derecho a representación corporativa, con arreglo al Estatuto municipal, los justificantes que previene el art. 4.º del Real decreto citado de 31 de Octubre de 1924; debiendo llevarse a cabo en el mismo plazo las operaciones preceptuadas por dicha Soberana disposición, ajustándose a los términos en ella fijados; y

2.º Que, en armonía con el párrafo cuarto del art. 24 del Reglamento de 9 de Julio de 1924 sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, podrán hacerse también de oficio, por las Juntas provinciales, las inscripciones en el Censo corporativo de las Asociaciones que justifiquen el derecho a figurar en el mismo, previa reclamación de los documentos oportunos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1925.—PRIMO DE RIVERA.—Sr. Subsecretario encargado del despacho del Departamento de Gobernación.

(*Gaceta* del día 26 de Febrero.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.—Utilidad pública.—
Nota informativa.

El Alcalde constitucional de San Andrés de San Pedro Manrique, en representación del Ayuntamiento que preside, ha solicitado de este Gobierno civil la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo de San Andrés de San Pedro, vaya a enlazar con el camino vecinal ya construido de El Collado a

Oncala, con una longitud total aproximada de tres kilómetros y medio.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, en consonancia con los párrafos 1 al 6 del artículo 7.º del reglamento de 28 de Julio de 1911, se anuncia al público dicha petición, abriendo un periodo informativo de quince días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones contra la utilidad pública del camino solicitado, en el Ayuntamiento petionario y en este Gobierno civil. Transcurrido el periodo informativo se reunirá el Ayuntamiento de San Andrés de San Pedro en sesión, y durante ella, escuchará las reclamaciones verbales que se presenten, informando sobre todas las presentadas, y remitiendo inmediatamente certificación con informe para por este Gobierno civil tramitar el expediente y elevarlo a la Superioridad.

Soria 24 de Febrero de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

Instalaciones electricas.—Nota informativa.

D. Santiago Monge Sanz, vecino de Sagides, concesionario de un salto de agua del Barranco de Sagides por Real orden de 26 de Junio de 1924, solicita la autorización competente para efectuar una instalación eléctrica, que partiendo de la central establecida en el emplazamiento del salto, conduzca la energía eléctrica a los pueblos de Sagides y Arcos de Jalón al objeto de surtir de alumbrado eléctrico y fuerza motriz a dichos pueblos.

La instalación y tendido de línea, se propone con sujeción al proyecto presentado que firma el Ingeniero de minas D. Matias Iglesias. La línea de transporte se proyecta de alta tensión a 6.000 voltios, y tiene un recorrido de unos 7 kilómetros, distribuyéndose en los pueblos de Sagides y de Arcos, después de transformado a 110 voltios, y siguiéndose tanto en el transporte que cruza varios caminos, como en la distribución por los pueblos, todas las reglas y garantías señaladas en los reglamentos vigentes, y especialmente indicadas en los planos, detalles y proyecto presentados, que quedarán expuestos al público en la Secretaria de Obras públicas, sita en la plaza del Vizconde de Eza, número 4, principal, durante el periodo informativo de 30 días, que se abre desde el día de la fecha, pudiendo presentarse reclamaciones contra el proyecto de que se trata, en los Ayuntamientos de Sagides, Arcos de Jalón o en el Gobierno civil de la provincia, y advirtiéndose, que el peti-

cionario ha presentado la autorización de los terratenientes afectados para la línea de postes y tendido de la línea cuya instalación se pide.

Lo que se anuncia al público a los efectos legales señalados en el reglamento vigente para Instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

Soria 24 de Febrero de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Considerando excesivo el tipo que varios Ayuntamientos han señalado como precio medio regulador en sus respectivos municipios, del jornal del obrero en el corriente año, a los efectos de los artículos 91 y 92 del reglamento para la aplicación de la ley de Reemplazos, esta Comisión, haciendo uso de la facultad que para ello le confiere la Real orden de 20 de Enero de 1916, ha resuelto que el mencionado tipo se reduzca a *cuatro pesetas*, que es el medio de los que han acordado los demás Ayuntamientos de la provincia para el mismo fin.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en precitada disposición, a fin de que las respectivas resoluciones se ajusten a lo anteriormente establecido.

Soria 25 de Febrero de 1925.—El Presidente interino, Alfredo Gómez Robledo.

Ayuntamientos.

UCERO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que reúnan los requisitos estatuidos en el art. 24 del reglamento de Secretarios municipales, presentarán sus instancias con los documentos necesarios en esta Alcaldía, en el plazo de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, transcurridos los cuales se proveerá.

Ucero 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Gregorio Gonzalo.

RETORTILLO

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este partido, que lo constituyen esta villa como matriz y sus anejas Torre Vicente,

Sanquillo de Paredes y Modamio, con el haber anual de 318 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos por los respectivos Ayuntamientos de sus presupuestos municipales, según la asignación que se les tiene hecha en concordancia de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre de 1905.

También se halla vacante la plaza de igualas a las familias de este partido, que lo componen esta localidad como matriz y sus agregados Torre Vicente, Modamio y Castro, con el haber anual de 5.880 pesetas, pagadas en la forma y época que el agraciado a esta plaza convenga al formalizar el contrato con los vecinos de dichos pueblos.

Los Sres. Profesores que aspiren a dichas plazas, lo solicitarán de esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Retortillo de Soria 11 de Febrero de 1925 — El Alcalde, Tomás Cuenca.

VILLASAYAS.

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de este distrito con Fuentegelmes y Jodra de Cardos, se anuncia concurso por espacio de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para proveerla en propiedad, conforme dispone el reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, disfrutando el que resulte nombrado el haber que le corresponda hasta el 30 de Junio próximo, a razón de 365 pesetas anuales, y en lo sucesivo el que previene el reglamento de Funcionarios municipales vigente; admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo que se señala.

Villasayas 4 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Agustín García.

FUENTECANTOS

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba fundado en motivos de salud, se halla vacante desde esta fecha, la plaza de Médico titular y de las familias acomodadas de este partido, compuesto de este pueblo de la fecha como matriz y sus agregados Ayllencillo, Buitrago, Chavaler, Fuentelsaz de Soria, Pedraza, Portelrubio y Portelarbó, distantes todos de la matriz a unos dos kilómetros y medio, a excepción de Portelarbó que dista cinco escasos, pero de buen camino todos.

Su dotación es de 1.000 pesetas por la titular desde esta fecha hasta que se confeccione el presupuesto de 1925-26 que será de 1.500 pese-

tas, según dispone el art. 106, capítulo único, título 3.º y adición segunda del Real decreto de 22 de Agosto de 1924, sobre reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados en general, y de 5.000 pesetas por las clases acomodadas; y este pueblo se encuentra a poco más de un kilómetro de la carretera de Garray a Calahorra, con la que se comunica con Soria que dista unos doce kilómetros.

Los Sres. Licenciados en Medicina que deseen solicitarla, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía a partir de esta fecha hasta el 12 de Marzo próximo, pues pasado que sea se proveerá.

Fuentecantos 10 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Santos Martínez.

CIGUDOSA

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 14 de Diciembre último, por unanimidad, acordó proceder a la enajenación de la lámina número 4.659 de pertenencia de esta villa, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 153 en su caso 3.º del Estatuto municipal vigente, cuya lámina asciende a la suma de 14.889'94 pesetas, la cual será destinada a la construcción y mejora de edificios públicos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y lo dispuesto en el Estatuto municipal Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, se anuncia al público por espacio de diez días, a fin de que aquellos que se consideren agraviados presenten las reclamaciones que crean convenientes contra el expresado acuerdo; bien entendido, que el plazo de referencia empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio, pues transcurrido dicho dicho plazo no será atendida ninguna reclamación que se presente.

Cigudosa 23 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Deogracias Sanz.

MORON

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes o titular de Veterinaria de esta villa y de los Ayuntamientos de Coseurita, Alentisque, Momblona, Soliedra y Escobosa de Almazán, entre los cuales constituyen la agrupación forzosa para el sostenimiento de dicha plaza, con el sueldo anual de 365 pesetas, se abre concurso para su provisión en propiedad por término de 30 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*.

Morón 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Domingo Jiménez.

REQUISITORIAS

Bernardo Yagüe Naval, domiciliado últimamente en San Leonardo, comparecerá en el término de 15 días ante el Juzgado militar eventual de la plaza de Soria, a fin de prestar declaración en la causa seguida por el delito de incendio de la fábrica de aserrar madera El Amogable.

Soria 16 de Febrero de 1925.—El Capitán Juez instructor, Antonio Díaz.

Anuncios particulares.

COMUNIDAD DE REGANTES DE QUINTANAS DE GORMAZ.

De conformidad con los artículos 43 al 46 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 15 del próximo Marzo, y hora de las dos de la tarde, cuya reunión tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo, y se ha de ocupar de los asuntos siguientes:

1.º Sobre la inversión de las 71.104'50 pesetas, importe del aprovechamiento extraordinario de pinos concedido para reparación de las obras de riego por Real orden comunicada de 30 de Abril de 1921 y confirmada por otra de 20 de Enero último, y

2.º Para determinar sobre la amortización libre de deuda, solicitada por algunos socios, la que desde luego habrá de ser condicionada.

Si la reunión no pudiera celebrarse por falta de número en dicho día, tendrá lugar en segunda convocatoria el 22 del referido mes a la misma hora, siendo indispensable para tomar acuerdos, la concurrencia de la mayoría absoluta de votos, según el art. 55 de dichas Ordenanzas.

Quintanas de Gormaz 21 de Febrero de 1925.—El Presidente, Saturnino Alvarez.

D. Apolonio Jimeno Soto, vecino de Soria, hace tallar en el término de Tozalmoro la Cerrada de las Carrasquillas, que linda por Norte, Majadal y Chozas de este interesado y otros; Sur, herederos de Felipa Reboilar; Este, Romana del Hoyo, y Oeste, tierra que fué de la Marquesa de Montesa.

Orta.—Imprenta provincial.